

SABÍAS QUE...



SALUD ES IGUAL A BIENESTAR

FÍSICO, MENTAL Y/O SOCIAL DE UNA PERSONA
...Y NO SOLO LA AUSENCIA DE ENFERMEDADES
[OMS]

SI EL EMBARAZO PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA MUJER, TIENE DERECHO A INTERRUMPIRLO SIN IMPEDIMENTOS



RIESGOS DE SALUD DE LA MUJER



SI CONTINUAR EL EMBARAZO EMPEORA O PROVOCA UNA MALA CONDICIÓN DE SALUD



UNA CONDICIÓN DE SALUD VUELVE INVIABLE EL EMBARAZO



EL EMBARAZO ES UNA CONTRAINDICACIÓN PARA RECIBIR TRATAMIENTO RAZONABLE Y OPORTUNO

CONDICIONES NECESARIAS PARA UN ABORTO LEGAL POR CAUSAL SALUD



INFRAESTRUCTURA



INFORMACIÓN



INSUMOS



PERSONAL CAPACITADO



TECNOLOGÍA DE PUNTA



ELECCIÓN DE LA MUJER

SI EL SECTOR SALUD SE NIEGA U OBSTACULIZA EL ACCESO A UN ABORTO LEGAL POR CAUSAL SALUD SE CONSIDERA

DISCRIMINACIÓN



PARA ACCEDER A UN ABORTO LEGAL POR CAUSAL SALUD ES NECESARIO EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN CENTRO DE SALUD



ALGUNAS ENFERMEDADES PUEDEN AGRAVARSE BAJO LOS EFECTOS FISIOLÓGICOS DE UN EMBARAZO

- DIABETES
- CANCER
- INSUFICIENCIA RENAL
- PREECLAMPSIA
- LUPUS
- DEPRESIÓN

EL ABORTO POR CAUSAL SALUD ESTÁ INCLUIDO EN EL CÓDIGO PENAL

DESDE **1970** EL CÓDIGO PENAL

DE **COSTA RICA**

ESTABLECE QUE **ES POSIBLE**

INTERRUMPIR EL EMBARAZO CUANDO LA

SALUD O LA VIDA DE LA MUJER

ESTÁ EN RIESGO.



LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO ES POSIBLE CON LA FIRMA DE LA NORMA TÉCNICA.